

## INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

### **C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

#### **P R E S E N T E:**

Quien suscribe, C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ; Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, 42, 44 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 82, 84, 87, 88 y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; respetuosamente comparezco y pongo a su digna consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA "CARLOS BRISEÑO TORRES" DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO; de lo anterior se desprende la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Es facultad de los ayuntamientos la creación y aprobación de los reglamentos municipales dentro de los términos que, para tal efecto marcan las leyes aplicables en la materia. En este sentido, la presente iniciativa tiene como principal objetivo la creación de un cuerpo normativo interno, que reglamente el correcto funcionamiento de la casa de la casa de la cultura Carlos Briseño Torres, perteneciente al gobierno municipal de Ocotlán, Jalisco, al ser esta esencialmente un espacio para el impulso de las bellas artes.

**SEGUNDO.** Dentro de los ejes principales del gobierno municipal es participar en el rescate, exhibición, difusión, conservación y transmisión del patrimonio cultural de Ocotlán, Jalisco, así como la presentación de muestras culturales externas al municipio, así como promover y realizar actividades y eventos que persigan fines culturales y artísticos y aquellos que permitan elevar el nivel cultural de la comunidad.

**TERCERO.** Es menester del gobierno municipal conservar y mantener el inmueble de la Casa de la Cultura, toda vez que resulta una responsabilidad pública y social, que obliga a tratarlo con especial cuidado, sin desaprovechar la autogeneración de recursos, permitiendo su uso, previa autorización de la Dirección, de tal manera que pueda ser transmitido en buen estado a las generaciones futuras, y a su vez sea enriquecido el espacio cultural materia de este reglamento, siendo este un lugar destinado para que una comunidad desarrolle actividades que promueven la cultura entre sus habitantes.

**CUARTO.** El objetivo del gobierno municipal es que la ciudadanía conozca de primera mano los talleres y a partir de ese contacto opte por inscribirse en su

tema de preferencia, es deber del municipio garantizar la socialización de la cultura y el acceso para todos los ocotlenses.

**QUINTO.** Expuesto lo anterior, informo que el día 04 cuatro de marzo del año en curso, se emite el oficio número OCI/089/2020, por parte de la C. SANDRA FLORES CERVERA, titular el Órgano de Control Interno del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, atentamente dirigido a la Directora de Cultura del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, haciendo referencia al oficio de contestación descrito en el punto expositivo anterior, del cual refiere lo que a continuación se cita:

*"Por lo anterior le requiero para que en un término no mayor a 3 meses a partir de la fecha de notificación, realice las gestiones necesarias para que se apruebe y publique un Reglamento Interno del Uso de los Espacios Físicos que a continuación se detallan: Casa de la Cultura, Sala de Música, Patio Central, Auditorio Municipal y Sala Bicentenario "Arturo Hermosillo", con finalidad de regular uso adecuado de los mismos..."*

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Son aplicables los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, 42, 44 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 82, 84, 87, 88 y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta a este pleno del Ayuntamiento del municipio de Ocotlán, Jalisco, el presente Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Casa de la Cultura "Carlos Briseño Torres" del Municipio de Ocotlán, Jalisco:

## REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA "CARLOS BRISEÑO TORRES" DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público e interés social. Se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 41 y 44 de la Ley Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 7 y 81 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, y tiene como principal objeto, reglamentar la organización y funcionamiento de la Casa de la Cultura "CARLOS BRISEÑO TORRES", del municipio de Ocotlán, Jalisco.

**Artículo 2.-** La Casa de la Cultura es un bien inmueble, perteneciente al patrimonio del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que, por su naturaleza jurídica, es de interés social y utilidad pública, asimismo, por la designación de su uso, es obligada su conservación permanente.

**Artículo 3.-** La Casa de la Cultura tiene por objeto:

- a) Ser un espacio principalmente para el impulso de las bellas artes.
- b) Participar en el rescate, exhibición, difusión, conservación y transmisión del patrimonio cultural de Ocotlán, Jalisco, así como la presentación de muestras culturales externas al municipio.
- c) Promover y realizar actividades y eventos que persigan fines culturales y artísticos y aquellos que permitan elevar el nivel cultural de la comunidad.
- d) Los demás que le atribuye el presente reglamento.

**Artículo 4.-** La Casa de la Cultura, siendo esencialmente un espacio cultural, quedará bajo el resguardo del Director de Cultura del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 5.-** Conservar y mantener el inmueble de la Casa de la Cultura es una responsabilidad pública y social, que obliga a tratarlo con especial cuidado, sin desaprovechar la autogeneración de recursos, permitiendo su aprovechamiento, previa autorización de la Dirección, de tal manera que pueda ser transmitido en buen estado a las generaciones futuras, y a su vez sea enriquecido el espacio cultural materia de este reglamento.

**Artículo 6.-** Las áreas y espacios de la Casa de la Cultura son los siguientes:

1. Auditorio “Manuel Enríquez”
2. Biblioteca Pública “Rogelio Álvarez”
3. Explanada Cultural “Pepe Guízar”
4. Oficina de la Dirección de Cultura
5. Patio Central
6. Sala “Arturo Hermosillo, Bicentenario”
7. Sala de Danza
8. Sala de Dibujo Y Pintura
9. Sala de Música Wilfrido Iñiguez
10. Salón de Inglés.

**Artículo 7.-** Por su funcionamiento y el tipo de uso que se le da a La Casa de la Cultura se clasifica en tres áreas de uso restringido, exclusivo y múltiple.

**Artículo 8.-** Las Áreas Culturales de los espacios serán públicas y estarán sujetas a las reglas de operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento.

**Artículo 9.-** El uso de los espacios públicos destinados a la Casa de la Cultura “Carlos Briseño Torres” en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, se ajustarán a los siguientes criterios:

- I. Cada espacio debe tener definido su uso, destino y categoría de las actividades artísticas, que se procurará destinarlos al uso exclusivo de estas actividades y por excepción, a otras actividades total y completamente relacionados con la cultura o las áreas afín.
- II. Las manifestaciones y actividades artísticas del municipio, sus delegaciones o agencias, tendrán uso preferente de los espacios públicos destinados a la cultura;
- III. El uso de los espacios culturales para la realización de actividades artísticas, culturales, oficiales y/o ceremoniales, por parte del Gobierno Municipal, serán prestados sin cargo alguno por concepto de renta;
- IV. Todos los eventos siempre estarán sujetos al cumplimiento de la fracción primera de este artículo;

- V. Asimismo, se deberá de garantizar que los organizadores o el encargado de la solicitud de préstamo, hayan cubierto en su totalidad, la cuota establecida en la Ley General de Ingresos para el Municipio de Ocotlán, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal vigente, hecho ante la Hacienda del municipio;
- VI. Al efecto, la Hacienda Municipal deberá recaudar el monto establecido, por la prestación de servicios anexos, de conformidad con la Ley de Ingresos vigente y el presente Reglamento.

**Artículo 10.-** Conservar y mantener el inmueble de la Casa de la Cultura, es responsabilidad de la Administración Pública Municipal en turno y la sociedad en general, que obliga a tratarlo con especial cuidado sin desaprovechar la autogeneración de recursos económicos, permitiendo su aprovechamiento actual para transmitirlo en buen estado a las generaciones futuras.

## CAPÍTULO II

### CLASIFICACIÓN, USOS Y APROVECHAMIENTOS DE ÁREAS ESPECÍFICAS

**Artículo 11.-** Son áreas de uso restringido, aquellas a las que únicamente pueda acceder el personal autorizado que labora en Casa de la Cultura o en las distintas dependencias que operan dentro del inmueble, tales como:

1. Oficina de la Dirección de Cultura
2. Áreas de almacenamiento y resguardo de bienes materiales.
3. Áreas de consejería

**Artículo 12.-** Son áreas de uso exclusivo, aquellas que se destinan a un servicio específico:

1. Biblioteca Pública "Rogelio Álvarez"
2. Sala de Danza
3. Sala de Dibujo Y Pintura
4. Sala de Música "Wilfrido Iñiguez"
5. Salón de Inglés.

**Artículo 13.-** Son áreas de uso múltiple, aquellas que se destinan a usos diversos sin alterar la integridad física y carácter de la Casa de la Cultura:

1. Auditorio "Manuel Enríquez"
2. Explanada Cultural "Pepe Guízar"
3. Patio Central
4. Sala "Arturo Hermosillo, Bicentenario"

**Artículo 14.-** La Dirección de Cultura, tendrá su sede permanente en el edificio respectivo. El área destinada a oficina únicamente será utilizada para el uso exclusivo del director de esa Dependencia.

**Artículo 15.-** Solamente la Comisión Edilicia de Cultura, a petición del Director de Cultura, podrá modificar los usos asignados en las diferentes áreas de acuerdo a las necesidades de talleres, actividades y necesidades de la Dependencia, misma que tanto la petición como la autorización se darán por escrito.

## CAPITULO III

### DEL DIRECTOR DE CULTURA

**Artículo 16.-** La administración de La Casa de la Cultura, recaerá directamente en el director de Cultura del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, cuyas

facultades serán las siguientes, aunado a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20, del Reglamento de Cultura del Municipio de Ocotlán, Jalisco y el artículo 128 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco:

I. Determinar las condiciones generales y características de los eventos que los interesados soliciten a través de la dirección y definir las condiciones que figuraran en el contrato en base al reglamento.

II. Supervisar que la organización de los eventos y prestación de los servicios se realicen de acuerdo a las condiciones establecidas.

III. Decidir en los casos no previstos en el presente reglamento, las condiciones, costos aspectos administrativos y logísticos, tipo de servicios y demás asuntos relativos al uso de las instalaciones, posterior informe deberá presentar al comité de vigilancia y conservación.

**Artículo 17.-** Es labor primordial de la Dirección de Cultura, el prestar el servicio permanente de atención y cuidado de la integridad física del o los inmuebles a su cargo, así como los servicios de mantenimiento y el equipamiento que las instalaciones requieran.

**Artículo 18.-** Gestionar la conservación y restauración del edificio de La Casa de la Cultura cuando se considere necesario.

**Artículo 19.-** La Dirección de Cultura, se encargará de vigilar la seguridad y buen uso de las áreas que conforman los espacios culturales en general, buscando de manera permanente su armónico funcionamiento, por lo que podrá restringir el acceso a personas que sean sorprendidas dañando las instalaciones, así como a quienes no harán buen uso de ellas.

**Artículo 20.-** El Director de Cultura tendrá preferencia en el uso de las instalaciones de dicho inmueble para la realización de actividades culturales. El Director de Cultura trabajará en coordinación con el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

#### **CAPITULO IV DE LOS INSTRUCTORES**

**Artículo 21.-** Los instructores de los talleres artísticos se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento:

I. El instructor deberá entregar al inicio la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae
- b) Certificados, diplomas, constancias, o bien, reconocimientos que demuestren que es apto para impartir el taller
- c) 2 fotos tamaño infantil
- d) Plan de trabajo con tiempos marcados.

II. El instructor deberá mostrar respeto y plena disposición para brindar un servicio eficiente y respeto ante las autoridades municipales;

III. Los instructores deberán asistir a las reuniones que se les convoque por parte de la Dirección de Cultura, con la finalidad de aumentar su formación pedagógica y artística, así como para dar a conocer los avances de sus talleres;

IV. Todo instructor deberá llegar puntualmente para dar inicio a las sesiones de su taller, haciendo acto de presencia 5 minutos antes de la hora de inicio de la

sesión, al instructor que no justifique su inasistencia, se le considerará como falta administrativa;

V. El instructor deberá realizar evaluaciones constantes a sus alumnos con la finalidad de medir el aprovechamiento de los alumnos, de acuerdo al plan de trabajo;

VI. El instructor deberá mantener limpio y en buenas condiciones su lugar de trabajo, respetando el área del taller, especialmente cuando sea compartido con otro maestro o instructor;

VII. El maestro deberá fomentar la participación, disciplina respeto y seriedad entre todos los integrantes del taller;

VIII. Cada instructor deberá entregar de manera obligatoria un reporte mensual de actividades realizadas, además de una lista de asistencia de los alumnos; y

X. Todo instructor deberá mostrar disponibilidad al momento de hacerle invitaciones para exhibiciones o demostraciones dentro y fuera del municipio con el fin de constatar el avance y aprendizaje de los alumnos.

## **CAPITULO V DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 22.-** Las obligaciones de los alumnos serán las siguientes:

I.- Los alumnos deberán mostrar disciplina, respeto y seriedad para el instructor y sus demás compañeros

II.- Deberán mantener limpias las instalaciones, así como brindar el uso adecuado establecido por el presente reglamento a las mismas

III.- Dar el debido uso a los materiales e instrumentos proporcionados por la dirección de Cultura, perseverándolos en su mayor medida, todo momento

IV.- Acudir a representaciones artísticas y culturales, en nombre del municipio, en la mayor medida que le sea posible.

## **CAPITULO VI EXPOSICIONES Y EXPOSITORES**

**Artículo 23.-** La Casa de la Cultura será un espacio abierto a todas las manifestaciones del arte.

**Artículo 24.-** Al recibir una exposición para su montaje, la Dirección de Cultura adquiere el compromiso de promoverla, así como de ofrecer información para dar a conocer la obra del artista invitado.

**Artículo 25.-** Al recibir la obra, la Dirección del Cultura llenará un formato de Recibo- Compromiso. En dicho escrito se anotarán todas las características de cada una de las obras que conforman la exposición (cantidad, material, medida, técnica y costo) y las condiciones en que se reciben.

**Artículo 26.-** La dirección de La Casa de la Cultura se compromete a entregar la obra en las mismas condiciones en que las recibió.

## **CAPITULO VII PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS GENERALES**

**Artículo 27.-** Para la realización de cualquier evento, se deberá contar con la autorización, previo análisis, de los siguientes criterios:

A) Cualquier evento se apegará a un protocolo de solemnidad y código de conducta social. Se procurará en todo momento un comportamiento decoroso, donde se promuevan valores cívicos y morales, además de las buenas costumbres.

B) Se deberá conocer al detalle las características de ejecución y desarrollo del evento. Se evitará cualquier evento que pueda dañar el prestigio de la institución y aquellos que durante su desarrollo involucren acciones que puedan dañar la integridad física del inmueble, su equipamiento y contenido.

**Artículo 28.-** El procedimiento previo para la realización de cualquier evento seguirá los siguientes pasos:

A) El organizador presentará solicitud del servicio ante el Director de Cultura. Dicha solicitud señalará el objetivo y naturaleza del evento. Si la dirección considera que el evento se ajusta a la infraestructura de La Casa de la Cultura, se procederá al siguiente punto.

B) El director de la Casa de la Cultura se entrevistará con el organizador, para conocer más a detalle la naturaleza del evento y darle a conocer al interesado la normatividad y las reglas internas que rigen el inmueble, de acuerdo a la naturaleza del evento a realizar.

C) Se elaborará y firmará el contrato de arrendamiento, así como la carta compromiso correspondientes, señalando en el mismo que el organizador del evento ha conocido la normatividad vigente en la Casa de la Cultura “Carlos Briseño Torres”.

D) La Dirección de La Casa de la Cultura, le entregará al organizador una ficha técnica para ver si cuenta con lo necesario para la organización del evento.

**Artículo 29.-** A excepción de lo dispuesto por el artículo 9 fracción III del presente ordenamiento, y tal como lo marca la fracción V, del artículo antes referido, el organizador deberá liquidar la totalidad del costo del arrendamiento, por el uso de una de las áreas de la Casa de la Cultura al momento de la firma de la carta compromiso y respectivo contrato.

**Artículo 30.-** Si por causas ajenas a la dirección de Cultura, el organizador cancela la realización del evento, no se hará ningún reembolso del monto pagado ante la Hacienda Municipal.

**Artículo 31.-** La dirección de Cultura, se reserva el derecho de cancelar el evento, si durante el desarrollo del mismo se violan las normas que regulan La Casa de la Cultura.

**Artículo 32.-** La Dirección de La Casa de la Cultura enviará al presidente de Comisión Edilicia de Cultura, un informe mensual de los eventos realizados en dicho inmueble.

**Artículo 33.-** El interesado en hacer uso de las instalaciones o de un área determinada de la Casa de la Cultura, deberá realizar un oficio de solicitud, que será entregado a la dirección de Cultura, para su valoración y posterior dictaminación, valorando los factores intervinientes para la realización del evento. En dicho formato se especificarán claramente las características del evento o actividades a realizar, así como el tiempo propio para cada actividad. Esta disposición aplicará por igual, en los casos en que el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, requiera de alguna de las instalaciones de la Casa de la Cultura

para el desarrollo de actividades oficiales, protocolarias o de cualquier índole, debiéndose respetar la agenda de la Casa de la Cultura, así como el derecho de los ciudadanos que previamente hubieren solicitado y reservado los espacios.

**Artículo 34.-** En los casos en los que las instituciones representativas, públicas o privadas dedicadas a actividades no lucrativas, de beneficencia o filantrópicas sean quienes soliciten el inmueble para la realización de eventos, deberán dirigir sus solicitudes vía oficio, al presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, quién dictaminará la conveniencia de prestar apoyo bajo una de las siguientes categorías:

A) Con la aplicación de una cuota de recuperación baja; y  
B) Sin costo alguno para el usuario, si así lo determina o recomienda la Comisión Edilicia de Cultura del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

**Artículo 35.-** Para efectos de control, se recibirán las solicitudes de apoyo con al menos 15 días naturales de anticipación, debiendo darles respuesta con base a la disponibilidad en la agenda de la administración de la Casa de la Cultura.

**Artículo 36.-** Las cuotas de recuperación por uso y aprovechamiento de las diferentes áreas, serán las determinadas a través de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ocotlán, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

## CAPITULO VIII PROHIBICIONES Y SANCIONES

**Artículo 37.-** Todo acto u omisión que contravenga lo dispuesto en este reglamento, las leyes aplicables, y demás disposiciones en la materia, serán calificados y sancionados por las Autoridades Municipales, quedando en posibilidad de imponer al infractor las medidas de seguridad y las sanciones administrativas, conforme la naturaleza y circunstancias de cada caso.

**Artículo 38.-** La calificación e imposición de sanciones se hará tomando en consideración:

- I. Los daños y alteraciones que se hayan causado a las instalaciones, aulas o cualquier espacio de la Casa de la Cultura “Carlos Briseño Torres”;
- II. Los daños, deterioro y alteraciones que se hayan causado en los bienes muebles patrimoniales que se encuentran en la Casa de la Cultura, así como el acervo bibliotecario, equipo, instrumentos, vestuario y cualquier objeto que sea parte del inventario de la Casa de la Cultura;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. Las circunstancias de comisión de la infracción;
- V. Sus efectos en perjuicio del interés público;
- VI. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- VII. La reincidencia del infractor; Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto; y
- VIII. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la acción u omisión del acto sancionado.

**Artículo 39.-** Procederá la amonestación verbal o escrita, con apercibimiento cuando la Autoridad Municipal se percate de la infracción, ya sea de manera flagrante o mediante la denuncia correspondiente. La amonestación consiste en la advertencia que la Autoridad Municipal hace al infractor, explicándole las

consecuencias de la infracción que cometió, exhortándole a la enmienda y previniéndolo de las sanciones que se le impondrán en caso de reincidencia. La amonestación con apercibimiento se realizará cuando a criterio de la Autoridad Municipal, las infracciones cometidas sean de poca importancia o sean consideradas como no graves.

**Artículo 40.-** Al personal de la Dirección de Cultura y Administración, le queda estrictamente prohibido, durante el desarrollo de sus funciones, adoptar una conducta intimidante, irrespetuosa, impropia o contraria al decoro, que demerite el trabajo de la Casa de la Cultura.

**Artículo 41.-** Queda prohibido utilizar cualquier espacio o instalaciones de la Casa de la Cultura, o cualquier tipo de vestuario, equipo, materiales, obras, libros, computadoras, u objeto que se encuentre en el interior de dicha institución, sin la autorización del director de la Casa de la Cultura o el personal responsable.

**Artículo 42.-** Se sancionará, al que, por cualquier medio, dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico, cultural o histórico, obras de arte, o cualquiera de los objetos, equipo, vestuario, computadoras, libros u objeto que se encuentren en el interior de la Casa de la Cultura, así como cualquier espacio o instalaciones de la misma.

**Artículo 43.-** Se sancionará, al que, intente apoderarse o se apodere de un monumento o pieza arqueológica, histórica o artística, obras de arte, o cualquiera de los objetos, equipo, vestuario, computadoras, libros u objeto o cualquier bien mueble afecto al patrimonio cultural municipal que se encuentre en el interior de la Casa de la Cultura, sin consentimiento del director de la Casa de la Cultura.

**Artículo 44.-** Será sancionada la persona que sea sorprendida utilizando cualquier sustancia o por cualquier medio plasme signos, códigos, mensajes, figuras, dibujos o cualquier otra representación, en las áreas o espacios del interior de la Casa de la Cultura, así como en los bienes muebles que se encuentran en dicha Institución, modificando su apariencia original.

**Artículo 45.-** Se aplicará la sanción respectiva, al que valiéndose del cargo o comisión en la Casa de la Cultura, o de la autorización otorgada para la ejecución de trabajos de remodelación, restauración, mantenimiento, impartición de talleres, cursos, conferencias o cualquier evento que se realice en la Casa de la Cultura, disponga para sí o para otro, de un monumento arqueológico, mueble o cualquier objeto catalogado como patrimonio cultural, artístico, libros, equipo, vestuario o cualquier objeto que sea parte del inventario de esta institución.

**Artículo 46.-** La aplicación de las sanciones que procedan por infracción al presente ordenamiento, serán sin perjuicio de que, se exija el pago de las obligaciones fiscales, reparación del daño y de las demás sanciones que impongan otros ordenamientos legales aplicables, con independencia de la responsabilidad de carácter judicial en que hubiere incurrido el infractor.

Esta facultad se encontrará reservada para las autoridades municipales competentes; Órgano de Control Interno, Dirección de Responsabilidades y Combate a la corrupción o cualquier otra que sea competente para la aplicación y sanción por el incumplimiento al presente ordenamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta del municipio de Ocotlán, Jalisco, así como en cualquier otro de los medios impresos o digitales de información, en los que se divulgue su contenido de acuerdo a la ley.

**SEGUNDO.-** Se abrogan o derogan en su caso, todas sus disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan a la aplicación de éste ordenamiento.

**TERCERO.-** Una vez publicado el presente ordenamiento, gírese atento oficio al Congreso del Estado de Jalisco, anexando una copia del mismo, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

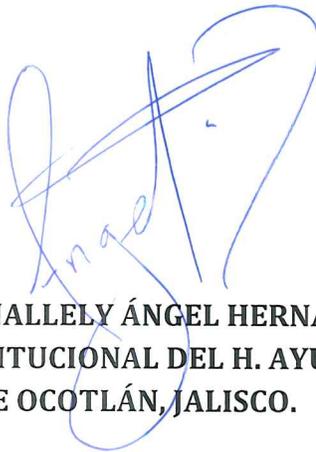
### PUNTOS DE ACUERDO

**ÚNICO:** Túrnese a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos en conjunto con Educación, Cultura y Fiestas Cívicas, para efectos de su análisis, discusión y posterior dictaminación.

### ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 23 DE JUNIO DE 2020

“2020 AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”



**C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ**  
**REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE OCOTLÁN, JALISCO.**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA “CARLOS BRISEÑO TORRES” DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

**RECIBIDO**  
12:57 HRS  
3 JUN. 2020  
SECRETARÍA GENERAL  
AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.  
Angel  
Slaneos.